



San Borja, 03 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; los Informes N° 000044-2023-DSFL/MC e Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH /MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000016-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“Según testimonio de los pobladores se está adjudicando y terrenos para vivienda y realizando actividades de remoción de suelos. Tal es así que parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, y se están lotizando terrenos en áreas con evidencia arqueológica en superficie. Chuquibamba cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto, toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas.”

Que, mediante Memorando N° 000017-2023/DDC ARE/MC de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, recaída en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000044-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG, elaborado por el Lic. Susana Grimanesa Béjar García; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa;

Que, mediante Informe N° 000016-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM

Datum: WGS84

Zona: 18 L

Área: 442 816.00 m² (44.2816 ha)

Perímetro: 2744.18 m

Sitio Arqueológico de Coscospa					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	71.03	136°56'45"	750447.0000	8246425.0000
2	2-3	484.33	165°47'53"	750505.0000	8246466.0000
3	3-4	154.40	122°22'21"	750957.0000	8246640.0000
4	4-5	246.55	138°44'56"	751081.0000	8246548.0000
5	5-6	288.00	114°29'42"	751133.0000	8246307.0000
6	6-7	87.57	239°53'10"	750902.0000	8246135.0000



7	7-8	76.54	234°32'2"	750912.0000	8246048.0000
8	8-9	56.86	95°2'56"	750979.0000	8246011.0000
9	9-10	39.62	103°41'5"	750956.0000	8245959.0000
10	10-11	145.66	244°57'29"	750917.0000	8245966.0000
11	11-12	163.77	186°46'29"	750833.0000	8245847.0000
12	12-13	131.47	103°27'19"	750755.0000	8245703.0000
13	13-14	156.98	160°53'33"	750628.0000	8245737.0000
14	14-15	145.60	161°16'47"	750498.0000	8245825.0000
15	15-16	140.43	157°14'50"	750410.0000	8245941.0000
16	16-1	355.37	153°52'43"	750375.0000	8246077.0000
TOTAL		2744.18	2520°0'0"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, así como en los Informes N° 000044-2023-DSFL/MC, Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
-Apuntalamiento	x	
-Señalización.	x	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, el Informe N° 000044-2023-DSFL/MC, Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000016-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 03 de Febrero del 2023

INFORME N° 000016-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
COSCOSA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE
CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA -
SE SOLICITA APOYO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA CULMINAR EN EL
MENOR PLAZO POSIBLE CON LAS INSPECCIONES
OCULARES DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE
CHUQUIBAMBA.

Referencia : PROVEIDO N° 000242-2023-DGPA/MC (11ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000017-2023/DDC ARE/MC de fecha 04 de enero de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000494-2022-DDC ARE-SBG/MC que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, suscrito por la especialista de la DDC Arequipa Lic. Susana Grimanese Béjar García.

Mediante Informe N° 000044-2023-DSFL/MC de fecha 11 de enero de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los*





casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Condesuyos, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio





Arqueológico Coscospa", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Según testimonio de los pobladores se está adjudicando y terrenos para vivienda y realizando actividades de remoción de suelos. Tal es así que parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, y se están lotizando terrenos en áreas con evidencia arqueológica en superficie. Chuquibamba cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto, toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
-Apuntalamiento	X	
-Señalización.	x	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000044-2023-DSFL/MC e Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección





provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA





San Borja, 11 de Enero del 2023

INFORME N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
COSCOSA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE
CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA -
SE SOLICITA APOYO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA CULMINAR EN EL
MENOR PLAZO POSIBLE CON LAS INSPECCIONES
OCULARES DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE
CHUQUIBAMBA..

Referencia : PROVEÍDO N° 000044-2023/DSFL/MC
MEMORANDO N° 000017-2023/DDC ARE /MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 16-2022-SGBG

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 023-2022-JBP (22OCT2022) correspondiente a la inspección desarrollada el 20 de octubre del presente año en el Sitio Arqueológico Coscospa ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, para fines de determinación de Protección Provisional.

II. ANALISIS

De acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) el ámbito objeto de protección provisional corresponde al sitio arqueológico Coscospa declarado Patrimonio cultural de la Nación Mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1106/INC del 04 de agosto de 2009 conforme se muestra en la siguiente imagen del SIGDA





Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional correspondiente al sitio arqueológico Coscospa (polígono de línea blanca)

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG (22OCT2022) suscrito por la Lic. Susana Bejar. De esta manera, en el Punto 2.1 Valoración Cultural señala que el sitio arqueológico “Se trata de un área de cementerio que presenta arquitectura de recintos circulares, contextos funerarios asociados a afloramientos de roca, artefactos líticos, andenería y recintos cuadrangulares.”

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala como afectación verificada lo siguiente: “... parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, y se están lotizando terrenos en áreas con evidencia arqueológica en superficie.” Esta descripción se apoya en las fotografías insertas en el informe de inspección, que muestra personas presuntamente realizando mediciones.

Cabe señalar que el informe de inspección contiene un error material en la localización política del sitio arqueológico, al colocar provincia de “Arequipa” en vez de provincia de “Condesuyos” como corresponde.

De lo expuesto, y habiéndose examinado las imágenes de satélite y los antecedentes administrativos contenidos en el SIGDA, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico Coscospa ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de



Condesuyos, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 elaborado por el ingeniero Cesar Jara Norabuena.

III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Coscospa ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 442816.00 m²

Perímetro: 2744.18 m.

Zona UTM: 18 Sur

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 750732.00 E / 8246242.00 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MAUCA CHUPACRA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 DATUM WGS 84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	71.03	136°56'45"	750447.0000	8246425.0000
2	2-3	484.33	165°47'53"	750505.0000	8246466.0000
3	3-4	154.40	122°22'21"	750957.0000	8246640.0000
4	4-5	246.55	138°44'56"	751081.0000	8246548.0000
5	5-6	288.00	114°29'42"	751133.0000	8246307.0000
6	6-7	87.57	239°53'10"	750902.0000	8246135.0000
7	7-8	76.54	234°32'2"	750912.0000	8246048.0000
8	8-9	56.86	95°2'56"	750979.0000	8246011.0000
9	9-10	39.62	103°41'5"	750956.0000	8245959.0000
10	10-11	145.66	244°57'29"	750917.0000	8245966.0000
11	11-12	163.77	186°46'29"	750833.0000	8245847.0000
12	12-13	131.47	103°27'19"	750755.0000	8245703.0000
13	13-14	156.98	160°53'33"	750628.0000	8245737.0000
14	14-15	145.60	161°16'47"	750498.0000	8245825.0000
15	15-16	140.43	157°14'50"	750410.0000	8245941.0000
16	16-1	355.37	153°52'43"	750375.0000	8246077.0000
TOTAL		2744.18	2520°0'0"		





VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano N° PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- Resolución Directoral Nacional N° 1106/INC del 04 de agosto de 2009

HAH
CC.: CC.:





San Borja, 11 de Enero del 2023

INFORME N° 000044-2023-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO COSCOSA, DISTRITO DE
CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA -
SE SOLICITA APOYO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO
Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA CULMINAR EN
EL MENOR PLAZO POSIBLE CON LAS INSPECCIONES
OCULARES DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE
CHUQUIBAMBA

Referencia : PROVEÍDO N° 000044-2023/DSFL/MC
MEMORANDO N° 000017-2023/DDC ARE /MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 16-2022-SGBG

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000013-2023-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coscospa ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección 16-2022-SGBG, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 adjunto al presente documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Informe de Inspección N° 16-2022-SGBG (22OCT2022)
- Plano N° PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- Resolución Directoral Nacional N° 1106/INC del 04 de agosto de 2009

GCH/hah





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 29 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000494-2022-DDC ARE-SBG/MC

A : **HAROLD JOSEPH LOLI ROSALES**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AREQUIPA

De : **SUSANA GRIMANESA BEJAR GARCIA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AREQUIPA

Asunto : SE TRASLADA CARTA S/N DEL CENTRO POBLADO
PAPACHACRA -DISTRITO CHUQUIBAMBA-PROVINCIA
CONDESUYOS-DEPARTAMENTO AREQUIPA-
SOLICITAMOS EL RECONOCIMIENTO DE SITIOS
ARQUEOLOGICOS.

Referencia : PROVEIDO N° 002323-2022-DDC ARE/MC (22MAR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y asimismo informarle que el 20.10.2022 se realizó la inspección ocular del Sitio Arqueológico de Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos. Así mismo solicitar el apoyo de otros arqueólogos y de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el área de Subdirección de la Dirección Desconcentrada Cultura Arequipa para culminar en el menor plazo con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos de Chuquibamba que vienen siendo afectados cotidianamente.

I) Conclusiones

El Sitio Arqueológico de "Coscospa" ha sido afectado por la construcción de trochas carrozables que tienen como fin la urbanización del mencionado sitio arqueológico.

II) Recomendaciones

Solicitar el apoyo de otros arqueólogos y de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el área de Subdirección de la Dirección Desconcentrada Cultura Arequipa para culminar en el menor plazo con las inspecciones oculares en el menor plazo del reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos de Chuquibamba que vienen siendo afectados cotidianamente, así como su delimitación física mediante hitos y paneles de señalización según la normativa vigente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

SBG
CC.: CC.:



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 16-2022-SGBG****SITIO ARQUEOLÓGICO COSCOSA**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BÉJAR GARCÍA, Susana Grimanese				
R.N.A. N°	CB-1757				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA CULTURA AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11: 00 am
	20	OCTUBRE	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	18:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	OCTUBRE	2022	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	CHUQUIBAMBA- Papachacra
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 750732.00 m E/ 8246242.00 m S
Acceso / vías:	Km. 121 Carretera PE 1SL. A 5 Km de la ciudad de Chuquibamba

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se trata de un área de cementerio que presenta arquitectura de recintos circulares, contextos funerarios asociados a afloramientos de roca, artefactos líticos, andenería y recintos cuadrangulares.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	CRONOLOGÍA: Horizonte Medio- Horizonte Tardío (Proyecto Condesuyos).
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		





b)	Descripción del MAP	Se encuentra asociado a andenes y terrazas prehispánicas.
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		Según testimonio de los pobladores se está adjudicando y terrenos para vivienda y realizando actividades de remoción de suelos. Tal es así que parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, y se están lotizando terrenos en áreas con evidencia arqueológica en superficie.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X	X		Chuquibamba cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto, toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Se encuentra en buen estado de conservación en un 60 %, no ha sido afectado en gran medida por excavaciones clandestinas.				
Fragilidad	La cercanía a la autopista y la carencia de señalización colocan a este sector en estado de vulnerabilidad.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico: COSCOSA**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1P2	75	750447	8246425
P2	P2P3	485	750505	8246466
P3	P3P4	154	750957	8246640
P4	P4P5	240	751081	8246548
P5	P5P6	284	751133	8246307
P6	P6P7	87	750902	8246135





P7	P7P8	79	750912	8246048
P8	P8P9	52	750979	8246011
P9	P9P10	40	750956	8245959
P10	P10P11	143	750917	8245966
P11	P11P12	165	750833	8245847
P12	P12P13	132	750755	8245703
P13	P13P14	154	750628	8245737
P14	P14P15	146	750498	8245825
P15	P15P16	143	750410	8245941
P16	P15P1	349	750375	8246077

AREA 442 399 M2

AREA 44.2 HA

PERIMETRO 2742 M

a.2 Elemento Arqueológico Aislado (De ser el caso)

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 01. Vista satelital del área materia de inspección. Nótese la poligonal de línea amarilla o propuesta de polígono para protección provisional del sitio Coscospa. Fecha Octubre 2022.



Imagen 02. Vista de personal, con probable filiación a la Municipalidad de Condesuyos en actividades de lotización sobre afloramientos rocosos asociados a arquitectura funeraria. Fecha: Diciembre 2022.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 03. Vista de apertura de trochas para lotización de terrenos sobre el SA Coscospa.



Imagen 04. Vista satelital de la ubicación de trocha para lotización de terrenos sobre el SA Coscospa.



Imagen 05. El SA de Coscospa presenta numerosa evidencia de batanes en toda su extensión y que están asociados a arquitectura funeraria, sobre la cual se están adjudicando lotes.



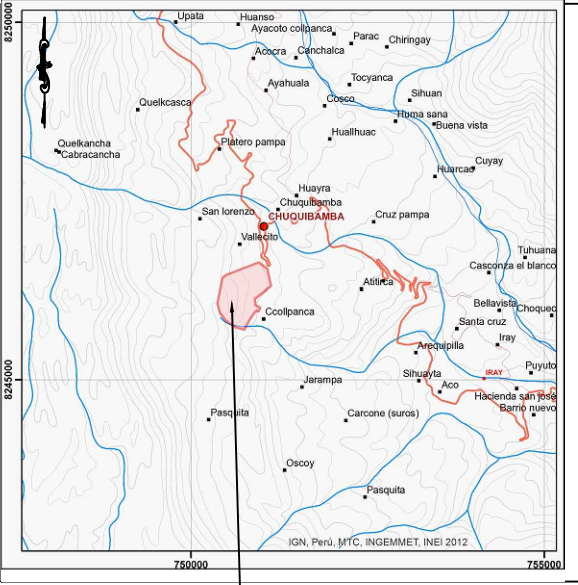
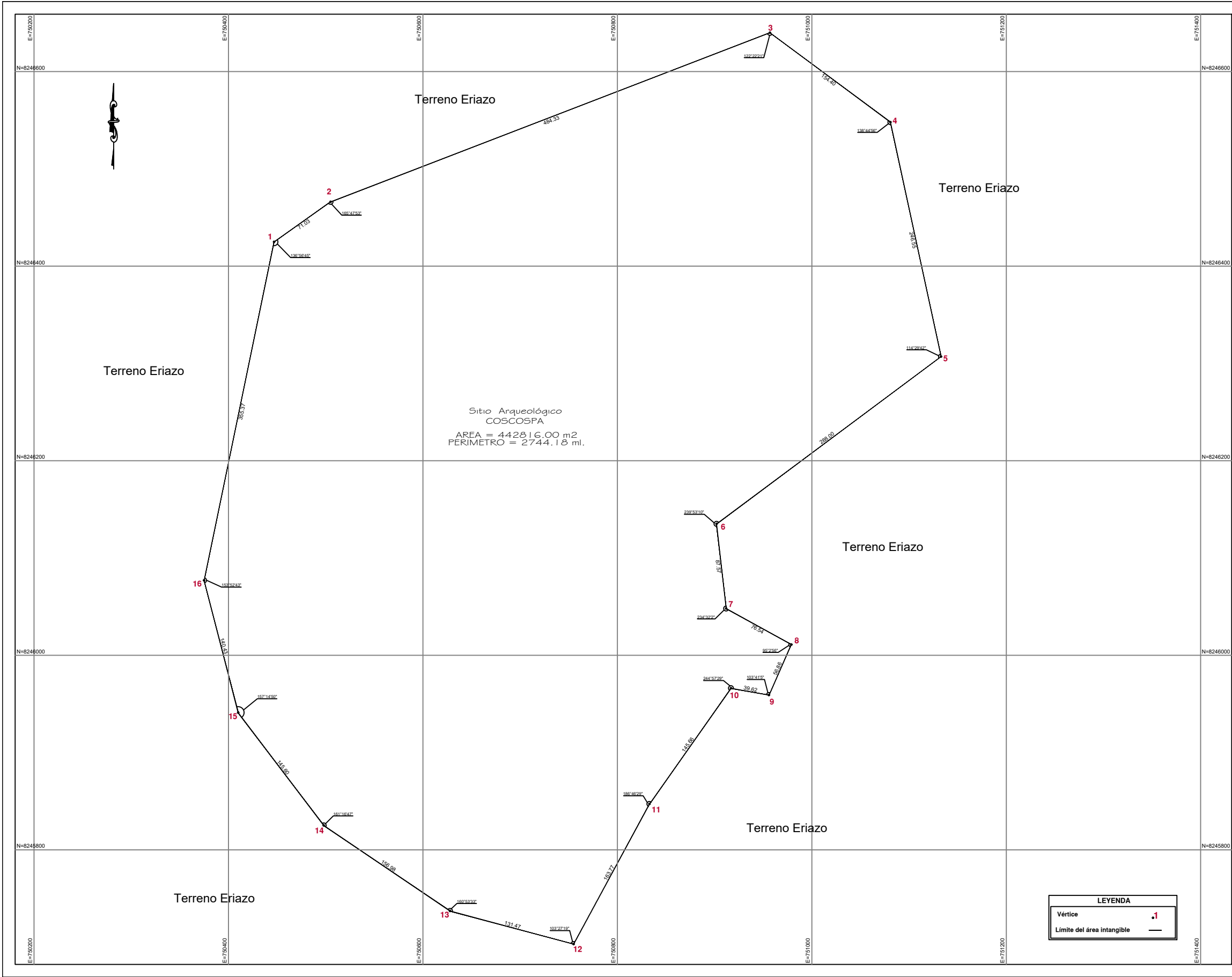
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 06. Vista de personal, con probable filiación a la Municipalidad de Condesuyos en actividades de lotización sobre afloramientos rocosos asociados a arquitectura funeraria del SA Coscospa. Imagen brindada por administrados.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. COSCOSA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)
1	1-2	71.03	136°56'45"	750447.0000
2	2-3	484.33	165°47'53"	750505.0000
3	3-4	154.40	122°22'21"	750957.0000
4	4-5	246.55	138°44'56"	751081.0000
5	5-6	288.00	114°29'42"	751133.0000
6	6-7	87.57	23°53'10"	750902.0000
7	7-8	76.54	234°32'2"	750912.0000
8	8-9	56.86	95°2'56"	750979.0000
9	9-10	39.62	103°41'5"	750956.0000
10	10-11	145.66	244°57'29"	750917.0000
11	11-12	163.77	186°46'29"	750833.0000
12	12-13	131.47	103°27'19"	750755.0000
13	13-14	156.98	160°53'33"	750628.0000
14	14-15	145.60	161°16'47"	750498.0000
15	15-16	140.43	157°14'50"	750410.0000
16	16-1	355.37	153°52'43"	750375.0000
TOTAL		2744.18	2520°0'0"	8246077.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

Sitio Arqueológico COSCOSA

Arqº Responsable:

Lic. BÉJAR GARCÍA, Susana Grimanesa

Edición:

Ing. Carlos Perez Lamadrid

Coordenadas de Referencia:

Este(X): 750732.00

Norte(Y): 8246242.00

Área:

442816.00 m2

44.2816 Ha.

Perímetro:

2744.18 m.

Dpto:

Arequipa

Provincia:

Condesuyos

Distrito:

Chuquibamba

Proyección:

UTM

Datum:

WGS 84

Zona:

18 L

Escala:

1 / 2000

Fecha de elaboración:

Enero 2023

Código de Plano:

PPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84